



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.  
DEMANDANTE: ANTONIO JOSÉ CASAS LÓPEZ.  
DEMANDADO: MAIDA ROSA MARTÍNEZ ACUÑA.  
RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2020-00100-00.

Procede el despacho a resolver la solicitud de emplazamiento del demandado presentada por la parte actora.

El artículo 291-4 C. G. del P., reza: *“Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.”*

Asimismo, el artículo 293 *ibídem*, dispone que el emplazamiento procede *“Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente...”* (Subrayas fuera de texto).

En el asunto de la referencia el demandante afirma que procedió a notificar a la demandada en su residencia, pero la comunicación fue devuelta con constancia de no reside, sin embargo, revisados los anexos aportados, se echa de menos la mencionada constancia, que se obtiene de la página web, se limita a aportar el sobre que le fue devuelto con el reporte de “no reside” y la trazabilidad del envío que no suplen la constancia exigida por las normas antes citadas.

En ese orden de ideas, se RESUELVE:

NEGAR el emplazamiento de la señora MAIDA ROSA MARTÍNEZ ACUÑA demandada en este asunto.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

**Firmado Por:**

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL  
JUEZ**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Código de verificación:

**a1acabe920a75fd8854de96299903f31a5ea3ca72ac274674f023d9b53f21a9b**

Documento generado en 16/03/2021 07:48:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**